



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00122-00 Unión Marital de Hecho

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial presentado por la demandada Sírvase proveer.

Cali, 21 de febrero de 2024  
La Secretaria

Auxiliar judicial

### **Auto No. 303**

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Glóse al expediente memorial presentado por el extremo pasivo, en el cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas previamente, dentro del presente proceso de declaración de unión marital de hecho, que adelantó a través de apoderada judicial la señora Deyanira Moreno Navas en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor Dagoberto Cabrera Sánchez.

Revisada la anterior solicitud, se observa que proveído No. 10 del 14 de enero de 2021, entre las ordenes impartidas, se decretó las siguientes medidas cautelares:

*“2.1 Decretar la medida de inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 370-535013 y 370-534976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese el respectivo oficio.*

*2.2 Decretar la inscripción de la demanda en el vehículo tipo Motocicleta, Marca AKT, línea AKT180XM, de placas BLI31D, Modelo 2014, color Rojo, Tipo de servicio particular, Motor 163FMK-3AKQ355427, debidamente registrado en la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.*

*2.3 Decretar la inscripción de la demanda en el vehículo tipo Motocicleta, Marca HONDA, línea XR150L, de placas JNT98E, Modelo 2018, color Blanco Azul, Tipo de servicio particular, Motor KD07E2264865, debidamente*



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00122-00 Unión Marital de Hecho

*registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali. Por Secretaría. líbrese el oficio correspondiente.*

En razón a lo anterior y encontrando admisible lo requerido se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y se comunicará a las entidades correspondientes para que procedan de conformidad.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. Agregar** al expediente el escrito presentado por la apoderada judicial del extremo pasivo para que obre y conste.

**SEGUNDO. Ordenar** el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 370-535013 y 370-534976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese el respectivo oficio.

**TERCERO. Ordenar** el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda en el vehículo tipo Motocicleta, Marca AKT, línea AKT180XM, de placas BLI31D, Modelo 2014, color Rojo, Tipo de servicio particular, Motor 163FMK-3AKQ355427, debidamente registrado en la secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

**CUARTO. Ordenar** el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda decretada sobre el vehículo tipo Motocicleta, Marca HONDA, línea XR150L, de placas JNT98E, Modelo 2018, color Blanco Azul, Tipo



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00122-00 Unión Marital de Hecho

de servicio particular, Motor KD07E2264865, debidamente registrado en la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali. Por Secretaría. líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**

**La Juez,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

03

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84878bed5355e347125c1de62f0f1f134c85594a36811d9065f21db1324a166e**

Documento generado en 20/02/2024 01:34:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**